

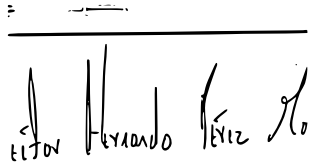
CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. **N° 8.127.673** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con **NIT 800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

HECTOR HERNANDO PEREZ M identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 3402168 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CAMIONETA con capacidad de 9 pasajeros, de placas FWK824 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de CALDAS ANTIOQUIA siendo el destino GUADUAS CUNDINAMARCA el día 21 del mes de OCTUBRE de 2022 y con regreso el día 21 del mes de OCTUBRE de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA: EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 19 de OCTUBRE de 2022

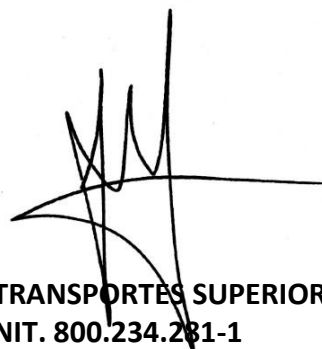


CONTRATANTE: HECTOR HERNANDO PEREZ M

C.C: 3402168

DIRECCION: CRA 46 B # 72 SUR 22

TELEFONO: 3002025654



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Hector Hernando Perez Muñoz 3.402.168	
2	Jerónimo Bedoya Botero 1.001.660.240	
3	Cristian Aránzazu 1.040.051.152	
4	Juan Camilo Echeverry Durango 1.040.351.209	
5	Daniela Gaviria Ramírez 1.035.066.840	
6	Hector Andrés Suaza Marulanda 1.040.180.675	
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		